



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0141-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 02 de Julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 087-2024-JOESELO-MDI-VSA/CHSCHF de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Ejecución y Liquidación de Obras; Informe N° 741-2024-MDI-GODUR-VSA/MMDT de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°036-2024-MDI-GM-GAJ/PAAU, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de julio de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, la Municipalidad Distrital de Irazola, organiza su Estado Físico y Uso de suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, “El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, la Municipalidad Distrital de Irazola, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al **Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos señala que: “El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”. En ese contexto, el expediente técnico de IOARR denominado:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Construcción de Puente; en El (La) Quebrada Aguaytillo de la Vía Vecinal UC-001tramo Bandeja Poza – Alto Robles Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali”, Con CUI N° 2515746”; cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionalismo contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que corresponden, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionalismo del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 087-2024-JOESELO-MDI-VSA/CHSCHF de fecha 02 de julio del 2024, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Ejecución y Liquidación de Obras, remite Expediente Técnico de IOARR denominada “Construcción de Puente; en El (La) Quebrada Aguaytillo de la Vía Vecinal UC-001tramo Bandeja Poza – Alto Robles Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali”, Con CUI N° 2515746”, asimismo concluye que dicho estudio cumple con los criterios establecidos en la normativa vigente y es concordante con las metas integrales del proyecto en su conjunto, por la cual **SOLICITA** la aprobación mediante Acto Resolutivo para así pueda seguir con los tramites documentarios para conseguir su ejecución física del proyecto.

Que, mediante Informe N° 741-2024-MDI-GODUR-VSA/MMDT de fecha 02 de julio del 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante Acto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolutivo del Expediente Técnico de IOARR denominado: “Construcción de Puente; en El (La) Quebrada Aguaytillo de la Vía Vecinal UC-001tramo Bandeja Poza – Alto Robles Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali”, Con CUI N° 2515746”, ya que tiene como finalidad la de crear rutas de transporte más directas y eficientes, reduciendo el tiempo de viaje y los costos de transporte para personas y mercancías impulsando el desarrollo económico de las áreas conectadas. Facilitando el comercio, el turismo y el acceso a mercados y servicios. Se elabora el expediente técnico de IOARR para poder construir el puente, y poder reducir tiempo en sacar los productos al mercado, asimismo, el Expediente técnico de IOARR tiene las siguientes características:

Jefe Encargado de la Elaboración: Ing. Charles Samuel Chota Florindez CIP N° 298720  
 Modalidad de ejecución : Por Contrata

Plazo de ejecución : 210 días calendarios

#### RESUMEN DE PRESUPUESTO

Item	Descripción	Parcial S/.
01	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE AGUAYTILLO (L=45.00m)	2,650,877.06
01.01	OBRAS PROVISIONALES	27,720.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	36,007.52
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES	118,801.37
01.04	SUBESTRUCTURA	776,861.94
01.05	SUPERESTRUCTURA METÁLICA (TIPO RETICULADO)	1,398,529.42
01.06	VARIOS	61,104.90
01.07	LOSA DE APROXIMACIÓN	18,707.19
01.08	MEJORAMIENTO DE VIA	55,878.69
01.09	PROTECCIÓN DE TALUD CON BOLSACRETO	86,033.47
01.10	SEÑALIZACIÓN	25,146.90
01.11	MITIGACIÓN AMBIENTAL	46,085.66
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,650,877.06</b>
	GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 266,087.71
	UTILIDAD (8.50%)	S/ 226,324.55
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 3,141,289.32</b>
	I.G.V. (18.00%)	S/ 566,432.08
	<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/ 3,706,721.40</b>
	SUPERVISIÓN (2.50%)	S/ 92,668.04
	COSTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/ 26,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 3,824,389.44</b>
<b>Son:</b>	<b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES</b>	

Que, mediante Informe Legal N°036-2024-MDI-GM-GAJ/PAAU, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de julio de 2024, mediante el cual concluye que, Conforme a la evaluación técnica realizada por el área pertinente y el análisis legal correspondiente, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico de IOARR denominado: “Construcción de Puente; en El (La) Quebrada Aguaytillo de la Vía Vecinal UC-001tramo Bandeja Poza – Alto Robles Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali”, Con CUI N° 2515746”; cuyo presupuesto asciende a S/. 3,824,389.44 (Tres millones ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve con 44/100 soles), que será ejecutado bajo la modalidad por Contrata, en un plazo de ejecución de 210 días calendarios. Asimismo, siempre y cuando Exista Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución física del Expediente Técnico mencionado en líneas superiores.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la



P





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”.

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Asesoría Jurídica.

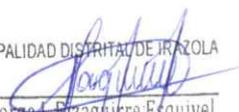
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico de IOARR denominado: “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AGUAYTILLO DE LA VÍA VECINAL UC-001TRAMO BANDEJA POZA – ALTO ROBLES DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CON CUI N° 2515746”, cuyo presupuesto asciende a **S/. 3,824,389.44 (Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 44/100 soles)**, que será ejecutado bajo la modalidad por Contrata, en un plazo de ejecución de 210 días calendarios”; siempre y cuando Exista Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento, y la custodia del expediente técnico mencionada en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
  
CPC. Jorge Bizaguirre Esquivel  
GERENTE MUNICIPAL